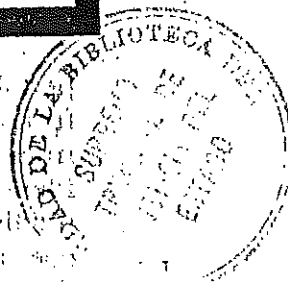




BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora

Secretaría de Gobierno

Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

ESTATAL

FEDERAL

A V I S O S

Indice en la página número 40

TOMO CLXIV
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 48

LUNES 13 DE DICIEMBRE DE 1999

Acusados
10/1999
11/1999

Tribunal de Justicia del Estado.

SEGUNDO.- Queda sin efecto cualquier disposición que contravenga este Acuerdo General.

TERCERO.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Dado en la residencia del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, a los tres días del mes de Diciembre de 1999.

El C. Lic. Amado Estrada Rodríguez, Secretario General de Acuerdos del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, CERTIFICA: que este Acuerdo General número 10/99 QUE ESTABLECE LA COMPETENCIA POR TURNO DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE LO PENAL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA, fue aprobado por el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado en sesión del día tres de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, por unanimidad de votos de los Magistrados presentes.- Hermosillo, Sonora, a seis de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- Conste.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE SONORA

SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO, SONORA

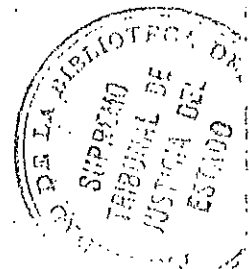
El Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 11, fracción XVII y 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tiene a bien emitir el presente Acuerdo General.

CONSIDERANDO:

Ante el notorio incremento de asuntos de orden penal en el Distrito Judicial de Cajeme con residencia en Ciudad Obregón, Sonora, con fecha dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y nueve, se emitió el Acuerdo General número 6/99, del Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, mediante el cual, a partir del día primero de septiembre de ese propio año, se creaba y entraba en funciones el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de Cajeme, con residencia en Ciudad Obregón, Sonora.

Este Acuerdo General número 6/99, fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora en el Tomo CLXIV, número 18, del día lunes treinta de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

A las 8:00 horas del día primero de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, se suspendió la competencia de los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de Cajeme, con residencia en Ciudad Obregón, Sonora, para conocer de consignaciones o asuntos de nuevo ingreso, y a partir de ese momento, el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal de nueva creación, entró en permanente y único turno, lo anterior, tuvo como propósito equilibrar las cargas de trabajo de los Juzgados de lo Penal, objeto que se ha cumplido, ante lo cual, se expide el siguiente

**(ACUERDO GENERAL No. 11/99.)**

QUE ESTABLECE LA COMPETENCIA POR TURNO DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE LO PENAL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME CON RESIDENCIA EN CIUDAD OBREGON, SONORA.

PRIMERO.- El día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, concluye el permanente y único turno que ha venido teniendo el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de Cajeme, con residencia en Ciudad Obregón, Sonora.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, la competencia por turno para conocer de consignaciones o asuntos de nuevo ingreso de los Juzgados de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de Cajeme con residencia en Ciudad Obregón, Sonora, será la siguiente.

a).- El Juzgado Primero del día primero de cada mes al día diez inclusive.

b).- El Juzgado Segundo del día once de cada mes al día veinte inclusive.

c).- El Juzgado Tercero del día veintiuno de cada mes al día último del mes inclusive.

TERCERO.- Las requisitorias y exhortos se recibirán y desahogarán por cada Juzgado de acuerdo a la competencia por turno que les corresponda, a menos que se encuentren estrechamente vinculados en su desahogo con alguno anterior, en cuyo caso, corresponderá su diligenciación al Juzgado que inicialmente haya recibido.

CUARTO.- El Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, resolverá cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente Acuerdo General.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Este Acuerdo General entrará en vigor en la fecha de su aprobación por el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

SEGUNDO.- Queda sin efecto cualquier disposición que contravenga este Acuerdo General.

TERCERO.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Dado en la residencia del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

El C. Licenciado Amado Estrada Rodríguez,
Secretario General de Acuerdos del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, CERTIFICA: que este Acuerdo General número 11/99 QUE ESTABLECE LA COMPETENCIA POR TURNO DE LOS JUZGADOS DE

PRIMERA INSTANCIA DE LO PENAL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME CON RESIDENCIA EN CIUDAD OBREGON, SONORA, fue aprobado por el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado en sesión del día tres de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, por unanimidad de votos de los Magistrados presentes.- Hermosillo, Sonora, a seis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- Conste.



Juan Esteban

**SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO, SONORA**



**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA**

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:
Estados Unidos Mexicanos. Tribunal Unitario Agrario.
Distrito 28. Hermosillo, Sonora.

POBLADO	: SAN JUAN
MUNICIPIO	: TUBUTAMA
ESTADO	: SONORA
ACCION	: CONTROVERSIA

A TODAS LAS PERSONAS QUE SE INDICAN.

De conformidad con los artículos 173 de la Ley Agraria y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en cumplimiento al proveído del veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, se emplaza a las personas que a continuación se indica, dentro de los expedientes que en cada caso se señala, con todos los efectos previstos por el diverso 328 del cuerpo de leyes invocado:

**AUDIENCIAS A CELEBRARSE EL JUEVES DIEZ DE
FEBRERO DE DOS MIL:**